



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión demanda ejecutiva singular de Menor Cuantía presentada por ALIRIO DELMAR FONSECA MEJIA a través de apoderado judicial contra EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en Título valor – Letra de cambio. Sin embargo, se hace necesario hacer precisiones previo a librar mandamiento de pago.

- Deberá indicar con claridad y precisión la fecha de los intereses moratorios que pretende, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
- Conforme lo establece el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberá manifestar las medidas que adoptará para conservar el título valor que confesó tener en su poder.
- En aras de determinar la competencia conforme a la cuantía deberá estimarla, tal como lo indica el numeral 9 del artículo 82 de la norma en comento.
- Conforme lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá informar la dirección de correo electrónico del demandado indicando la forma como obtuvo dicha dirección.

Por lo anterior expuesto debe ajustarse el contenido del escrito de la demanda a lo preceptuado en las normas antes mencionadas, motivo por el cual, el despacho inadmitirá la demanda, fundado en el artículo 82, en concordancia con el artículo 90 inciso 3 del C.G.P.

Visto lo anterior el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular presentada por ALIRIO DELMAR FONSECA MEJIA identificado por la cédula de ciudadanía número 91.214.215 a través de apoderado judicial contra EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.477, conforme a los lineamientos antes mencionados.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al Doctor DILMAR ORTIZ JOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.141.946 y T.P. 78.430 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, conforme a las facultades contenidas en el poder otorgado.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

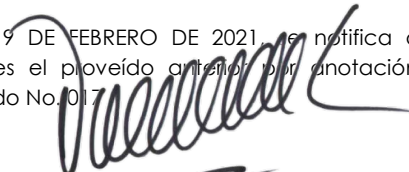
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 9 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 017.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaría